

Constancia Secretarial. Chaguaní, siete (7) de Octubre de 2020. Ingrese al Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva No.2020 - 00066 del Banco Agrario de Colombia, para que proceda a pronunciarse frente a su admisión. Sírvase proveer.-


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, Siete (7) de Octubre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020 – 00066.

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Demandado: Luz Adriana Rojas Rozo.

De conformidad con el informe secretarial que antecede se procede a decidir sobre la admisión de la demanda por lo que una vez revisado el plenario documental constitutivo de la misma este Despacho,

RESUELVE:

Se **INADMITE** la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente AUTO, so pena de RECHAZO se subsane lo siguiente:

1.- Aclárense las pretensiones. 1.2; 2.2; y 3.2 del escrito de demanda en relación con la tasa variable a liquidar y la fecha desde y hasta donde se liquidan los intereses remuneratorios, teniendo en cuenta lo consignado dentro de los pagarés allegados como base del recaudo ejecutivo. .

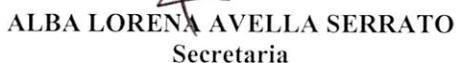
2. Indíquese en la demanda si conoce algún canal digital o virtual (WhatsApp, Facebook, Skype), donde debe ser notificado el demandado. Art 82 – 11 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ (2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ
CUNDINAMARCA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACION EN ESTADOS N. 29 HOY 8/10/20.


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
Secretaria